SECRETARIA DE EDUCACION JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON Montería - Córdoba

RESOLUCION NUMERO 6393 DE 2.001

"Por la cual se inscribe a un Educador en el Escalafón Nacional Docente"

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON

en uso de las facultades que le confiere el Artículo 19 del Decreto Extraordinario 2277 de septiembre 14 de 1.979, en concordancia con el Decreto reglamentario 259 de febrero 6 de 1:981, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas ya citadas, corresponde a la Junta Seccional de Escalafón el estudio, tramitación y decisión de las solicitudes para inscripción en el Escalafón Nacional Docente de los Educadores oficiales y no oficiales del país.

Que el Educador que a continuación se relaciona, presentó los documentos exigidos por el Artículo 2º del Decreto 259 de 1.981, con certificación del Titulo de: Licenciado, Especialidad: Educación Infantil con Enfasis en Educación Fisica, Recreación y Deporte.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el Grado: 7 (Siete), del Escalafón Nacional Docente al Educador: LADEUS PALENCIA FREIMAN LUIS, con cédula de ciudadanía número: 78.756.981, expedida en: Lorica. Fecha tenida en cuenta para el ascenso: 19/10/2001.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PARÁGRAFO: Notifiquese haciendo saber a la parte interesada que contra esta providencia procede por via gubernativa el recurso de reposición ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o desfijación del Edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Monteria, a

19 de octubre de 2.001

CESAR JAVIER GUERRA GONZALEZ

Presidente

ADA ASTRID ALVAREZ ACOSTA

Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA MUNICIPIO DE MOÑITOS

APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 0011 DE ABRIL 17 DE 2018

DANE: 223500000782

NIT: 900003176-6

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PERPETUO SOCORRO DE CARÁCTER OFICIAL

CERTIFICA:

Que, FREIMAN LUIS LADEUS PALENCIA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 78.756.981 expedida en Lorica — Córdoba, laboró en esta Institución Educativa como Docente de tiempo completo por orden de prestación de servicio No. 157 de agosto 15 de 2002 en el municipio de Moñitos - Córdoba, nombrado como Docente de tiempo completo mediante prestación de servicio Departamental con fecha del 14 de julio de 2003, nombrado en Provisionalidad mediante decreto No. 000685 de 09 de junio de 2044 y nombrado mediante contrato No. 0001 de prestación de servicios profesionales como docente para la implementación del ciclo 2 en córdoba desde junio 05 de 2009 hasta el 09 de diciembre de 2009. con un tiempo de servicio de 6 años, 6 meses y 4 días.

EFECTO: Experiencia Laboral.

Expedido en el Perpetuo Socorro, Moñitos-Córdoba a los 03 días del mes de junio de 2022.

ORLANDO PITALUA PAYARES C.C. Nº15.029.320 de Lorica

Rector



DEPARTAMENTO DE CORDOBA

Despacho del Gobernador

DECRETO Nº 日间的 000685

"Por el cual se realizan unos nombramientos provisionales"

1 4	3085000 DE ARCO L	OPEZ MAGNOLIA		The second secon	
5				PRIMARIA	E:
-	50969283 ELIENTE	IA DATTY DEL CARE	-		
6	30659385 DORIA DOR 50969283 FUENTES M 78756981 LADEUS PA 30660934 LADEUS PA 26147525 LINE	ARTINEZ ANA MANY	TEN	PRIMARIA	NUESTRAGES
1	30660934 LADEUS PA 26147525 LUNA OJEDA	LENCIA EDEINANU	IELA	PRIMARIA	CARMEN - BAJO LIMÓN
8	26147525 LUNA OJEDA MARTINEZ N	FNCIA VIDIMAN LU	IS	DOWNARIA	PUEBLITO BAJO LIMÓN
				PRIMARIA	PERPETUO SOCORRO
9	MARTINEZ N	SOLIE TH MARIA		PRIMARIA	DESETUO SOCORRO
1	50928939 MARIA	A JULIETH MARIA IARTINEZ ANGÉLICA		PRIMARIA	PERPETUO SOCORRO NARANJAI
1 40	11171147 MELENDEZ		- 1	7 11/1/	NARANJAL NARANJAL
10	11171147 MANUEL	ZUMAQUE VI		PRIMARIL	
1 1	MANAGEL		CTOR	PRIMARIA	TINAS ARRIBA
L11 /	50060700		1	PRIMARIA	TOWNHIBA
12	34984755 NIÑO BITAR N			MINUM	DED
1	STUBBLE STATE	TEAGA LIDIS ILIDITA	. 1	DDU	PERPETUO SOCORRO
1 1	VISHIARN	EREIDA EMEDIS	1	PRIMARIA	SAN JOSÉ DE
13 /2	26290640 RIVAS BORJA 60918390 ROYO ORTEC	LINERIIA		ECDAT	PELLACOUITA
14 15	0918390 ROYO ORTEG 6007241 SUAREZ BAND	MARVI		ESPANOL	RIO CEDRO
15 12	COSTON ROYO ORTEO	MART LEIDA	- 1	BIOLOGIAY	TO CEDRO
10 8	6007241 SUAREZ BAND VALDELAMAR	A DARLYS SOEIA			
1 . 1	MALE BAND	A ANA MEDOS			AS MILIEDES
16 2	6007018 CAPAGE	YEPES FMIC		DDIMAMIA	AS MUJERES
17 126	6007018 CARMEN	TEPES EMIS	DEL	MARIA	AS MUJERES
	0007485 VILLADIEGO LO VILLADIEGO	nes .	224		ILLEGERES
181 26	MILLADIECO	PEZ RUBIS MADIELA		WINNER C	IUESTRA SENORA DEL
10 50	008166 CECILIA	CANTERO LILIDE	1 1	PRIMARIA R	ARMEN - BAJO LIMÓN
19 17	172183 VIII 4	CANTERO LILIBE		- MININIA P	IO CEDRO LIMON
Valentino de la composición dela composición de la composición dela composición de la composición de l	LARREAL AG	ARAFT	j F	THIMARIA	
ADA-	172183 VILLARREAL AG	MIEL ASTELIO		True Iru	NAS ARRIBA
ARÁGRAFO: Asignación básica: La asignación h				RIMARIA BE	ROQUELES -

PARÁGRAFO: Asignación básica: La asignación básica mensual a devengar por los docentes nombrados mediante el presente acto, será de \$727.292.00, de conformidad al artículo primero del decreto 768 de marzo 11 de 2004. Esta asignación mensual se mantendrá hasta tanto el Gobierno Nacional fije el régimen salarial para los docentes y directivos docentes que se vinculen de conformidad con el nuevo estatuto de profesionalización docente establecido en el Decreto-ley 1278 de 2002.

ARTICULO TERCERO: Nombrar Provisionalmente a los siguientes educadores (normalistas superiores) en el cargo Docente de Tiempo Completo en los Centros Educativos del municipio de MONITOS, que a continuación se relacionan, de conformidad con la parte considerativa:

No CEDULA	APELLIDOS V	Conunua	sción se relacionan,	uros de
1 50916068 ATILA	APELLIDOS Y NOMBRES INO CABRERA EVA PATRICIA	AREA - NIVEL	INCLIE	
2 15027955 ZARAI	NTE CÁRDENAS ELIGIO JOSÉ	PRIMARIA	INSTITUCIÓN - CENTRO)
3 50969689 VARG	AS CABRERA YOLEIDA DEL CARMEN	PRIMARIA I.E.	C.E. RÍO CEDRO	
	Ignación básica: La asign		OBDULIO MAYO SCARPE NUESTRA SENORA DEL CARMEN SENORA DEL	TA
docentes nombrade	gnación básica: La asign	nei/	CARMEN - BAJO LIMÓN	

PARÁGRAFO: Asignación básica: La asignación básica mensual a devengar por los docentes nombrados mediante el presente acto, será de \$572.274,00, de conformidad al artículo primero del decreto 768 de marzo 11 de 2004. Esta asignación mensual se mantendrá hasta tanto el Gobierno Nacional fije el régimen salarial para los docentes y directivos docentes que se vinculen de conformidad con el nuevo estatuto de profesionalización docente establecido en el Decreto-ley 1278 de 2002.

ARTICULO CUARTO: Comunicación y posesión. Comunicar el presente acto a los docentes nombrados, de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del decreto 244 de marzo 23/1999. Los educadores nombrados tomarán posesión del cargo ante la Secretaría de Gestión Administrativa, previo el lleno de los requisitos legales.



GOBERNACIÓN DE CORDOBA

Despacha Del Gobernador

respetando el debido proceso, dará por terminada la orden y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad, no impedirá que el DEPARTAMENTO continúe inmediafamente la ejecución del objeto contratado, bien a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a esta hublere lugar. En caso de declaratoria de caducidad el CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización alguna y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva de siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO: En caso que el DEPARTAMENTO decida abstenerse de declarar la caducidad, deberá adoptar las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto de la orden. DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE LA ORDEN: Los derechos y obligaciones que emanan de la presente orden no podrán ser cedidos por el CONTRATISTA sin autorización previa, expresa y escrita DEPARTAMENTO. DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES: El beneficiario de esta orden afirma bajo juramento que no se haya incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la bey, el cual se entiende prestado con esta orden. DÉCIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: La presente orden no genera relación laboral alguna con la Gobernación del Departamento de Córdoba -Secretaria de Educación Departamental. DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Esta orden se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unitaterales, conforme a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 DÉCIMA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de la firma de la presente orden, el CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación en seguridad social, tanto en salud como en pensiones. DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente orden se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Monterla el 14 de julio 2003.

tesús maría lópez gómez

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DPTAL.

El Departamento

reiman Luis Ladeus Palenaire FREIMAN LUIS LADEUS PALENCIA CC.No.78756981

Contratista

MUNICIPIO DE MOÑITOS DESPACHO DEL ALCALDE

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO 157 DE FECHA AGOSTO 15 DE 2002

Con el fin de garantizar el adecuado cubrimiento de la educación y asegurar las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de la población escolar en el sistema educativo, se autoriza a FREIMAN LUIS LADEUS PALENCIA, con cédula de ciudadanía número 78.756.981, Grado 7 (siete) del Escalafón Nacional Docente, para que preste sus servicios profesionales, previa las condiciones que a continuación se precisan en la presente Orden de Prestación de Servicios, así OBLIGACIONES: El prestatario autorizado por esta orden se compromete con la Secretaría de Educación Municipal: a)prestar sus servicios en materia educativa en el Nivel Básica Primaria en (la) Escuela Nueva Perpetuo Socorro, corregimiento Perpetuo Socorro del Municipio de Moñitos, por el término de (3) meses y (15) días a partir de la fecha de aceptación de la presente orden. b) Presentar afiliación, como cotizante o beneficiario (a), de una EPS que ampare su seguridad social en salud. NORMAS APLICABLES: Directiva Ministerial 003 de 24 de enero de 2002 Numeral 3 que a la letra dice "... por estrictas necesidades del servicios y para garantizar la educación a los estudiantes que venían siendo atendido en 2001, es facultativo de los Gobernadores y Alcaldes la contratación, mediante ordenes de Prestación de Servicios de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos de las Instituciones Educativas Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 855 de 1994 que establece la contratación directa. FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales, la asignación básica mensual de la presente orden de prestación de servicios es la suma de \$ 683.480,00 que corresponde al grado 7 (siete) del Escalafón Nacional Docente, para un total de \$ 2.620.0000,00 por los (3) meses y (25) días ordenados, que se pagarán por concepto de honorarios y serán cancelados previa certificación de cumplimiento de la prestación del servicio, expedida por el Rector o Director de la Institución Educativa y por el tiempo realmente laborado; con cargo a los recursos del sistema general de participaciones, para la vigencia 2002, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 170 de agosto 15 de 2002 expedido en la oficina de presupuesto. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: La presente orden de prestación de servicios no genera derecho de permanencia en el sector educativo, ni relación laboral alguna con la Secretaría de Educación Municipal. El (la) docente contratado (a) NO adquiere derecho alguno para efecto de su vinculación a las plantas de personal que fija la Nación en virtud del Artículo 40 de la Ley 715 de 2001.

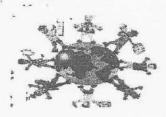
JOSÉ FELIX MARTINEZ BRAVO Alcalde

ACEPTACIÓN: Yo FREIMAN LUIS LADEUS PALENCIA manifiesto de manera expresa que acepto en su totalidad el contenido y término de la presente orden de prestación de servicios y el contenido de las normas que regulan esta orden. Presento documento válido y vigente que demuestra mi vinculación a la EPS.

Dado en Moñitos a los 15 días del mes de agosto de 2002.

FREIMAN LUIS LADEUS PALENCIA

C.C. # 78.756,981 Lorica



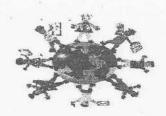
UNION TEMPORAL EL MUNDO DEL SABER Por una Educación con Responsabilidad y Líderazgo NIT 900402967-7

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

Nombre del Empleador	UNION TEMPORAL EL MUNDO DEL SABER	
Domicilio del Empleador	KR 5 N° 25-14 OFI 204	
Nombre completo del Trabajador	FREIMAN LUIS LADEUS PALENCIA	
Cedula del Trabajador	78.756.981	
Dirección del Trabajador	CORREGIMIENTO PERPETUO SOCORRO	
Teléfono del Trabajador	3205341336	
Correo electrónico del Trabajador	Freimanladues@hotmail.com	
Oficio que desempeñara	DOCENTE	
Las labores se desempeñaran en la l. E.	INS. EDU. BAJO BLANCO SEDE EL LEY	

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO, OBLIGACIONES DEL DOCENTE Y DEL EMPLEADOR: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es la prestación por parte del TRABAJADOR de sus servicios profesionales, personales y calificados como DOCENTE en básica primaria. En razón por la cual adquiere las siguientes obligaciones. OBLIGACIONES DEL DOCENTE: A) Colocar al servicio y disposición de la EMPRESA su exclusiva y total capacidad de trabajo y conocimientos como docente en la capacitación, y como dinamizador del proceso de enseñanza-aprendizaje de niños y niñas que se encuentran fuera del sistema educativo, incentivando a los educandos el espíritu de vinculación y permanencia en el sistema educativo, Es obligación del DOCENTE hacer el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación del proceso y de sus resultados, así como programar y ejecutar actividades formativas, culturales, deportivas, recreativas que estén contempladas en el PEI de la institución. B) Prestar sus servicios con ética y profesionalismo, respetando los principios rectores y filosofía de la empresa. C) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, o en forma independiente, durante el término de duración de este contrato que afecten su cumplimiento de los horarios de clases, actividades curriculares y extracurriculares, y reuniones a que se obliga con la suscripción del presente contrato. D) Se obliga a asistir a las reuniones de carácter general y particular programadas en el lugar de trabajo donde preste el servicio, así como a las actividades de implementación y mejoramiento de metodología, y de capacitación que se programen en relación con la aplicación del mencionado modelo académico aplicable a este contrato, y participar de las actividades de planeación y evaluación institucional. E) Guardar durante el tiempo de ejecución del contrato y por dos años más, la absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones, y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de la celebración, ejecución o terminación del contrato de trabajo,

> Carrera 5 Nº 25-14 Oficina 204 Email: <u>ut.elmundodelsaber@hotmail.com</u> Teléfono: (4)7815086 Montería - Córdoba



UNION TEMPORAL EL MUNDO DEL SABER Por una Educación con Responsabilidad y Liderazgo NIT 900402967-7

considerándose para todos los efectos como reservada la totalidad de la información a que tuviere acceso el TRABAJADOR que no sea parte de los conocimientos académicos propios de su labor, en especial se obliga a no retirar y/o reproducir documentos escritos, electrónicos o audiovisuales de la empresa, a excepción de los que se requieran para la ejecución de las labores materia del objeto del presente contrato, caso en el cual se compromete a devolverlos al EMPLEADOR una vez se hayan utilizado en tales fines; en tal orden de ideas el TRABAJADOR deberá abstenerse de revelar cualquier información que hubiese llegado a su conocimiento referente a procesos, procedimientos y sistemas técnicos, industriales, comerciales o de información financiera, jurídica, de mercadeo, administrativa y técnica que el EMPLEADOR considere como reservados tal y como se refirió con anterioridad y que haya conocido con ocasión del servicio que preste en cualquiera de las posibles etapas contractuales. F) Tendrá como compromiso fortalecer y complementar las funciones de docencia, investigación y proyección social propias de su quehacer educativo, así como consolidar los proyectos educativo y pedagógico institucionales, incrementar constantemente la productividad académica en términos de calidad y cantidad con especial énfasis en procesos de producción de conocimiento y labor investigativa. G) Fortalecer y hacer eficaz la inter relación entre el EMPLEADOR, TRABAJADOR y COMUNIDAD ESCOLAR, apoyar en todas sus instancias el proceso de re estructuración curricular, y dar respuesta inmediata a la totalidad de los requerimientos del EMPLEADOR en cuanto al cumplimiento de los estándares mínimos de calidad. H) Laborar en la institución asignada en la jornada y turnos ordinarios, y dentro de las horas señaladas para el horario de clases del lugar de trabajo, así como participar en las actividades curriculares y curriculares no lectivas que se le asignen en el lugar de trabajo en referencia a las labores y ocupaciones inherentes a su cargo. I) El TRABAJADOR está obligado a dar aviso previo, oportuno y justificado al EMPLEADOR y al rector o director de la fundación o institución educativa en que preste sus servicios, cuando no pueda asistir a la ejecución de alguna de las labores u obligaciones previstas en este contrato; cuando por motivos de fuerza mayor o caso fortuito no pueda dar el aviso previo, deberá justificar su no asistencia a más tardar dentro de las tres horas siguientes al inicio del horario incumplido. J) Observar completa armonía y comprensión con los alumnos a su cargo, con los padres de familia, superiores y compañeros de trabajo, con las directivas de las Instituciones Educativas en donde ha sido asignado para prestar el Servicio Educativo. K) Se obliga el TRABAJADOR a llevar un registro preciso y detallado del cumplimiento del servicio prestado. L) Presentar a más tardar el primer día hábil de cada mes certificación firmada por el rector o director de la institución donde esté llevando a cabo el proceso de capacitación, en que conste el cumplimiento de los horarios de clases durante el mes inmediatamente anterior. LL) Avisar en forma inmediata y por escrito al EMPLEADOR sobre cualquier cambio de dirección y/o teléfono. M) Rendir mensualmente al EMPLEADOR los informes relacionados con el proceso de ejecución de las labores contratadas, a saber; observadores de los estudiantes, preparador de clases, listado de asistencia, diario de campo, control de merienda, plan de área, evidencias de actividad con los niños y con los padres de familia. N) Presentar los informes periódicos a los padres de familia sobre el proceso de aprendizaje de los educandos cuando se le requiera por parte de la institución o padre de familia o acudiente. O) Garantizar la

Carrera 5 Nº 25-14 Oficina 204
Email: <u>ut.elmundodelsaber@hotmail.com</u>
Teléfono: (4)7815086
Montería - Córdoba